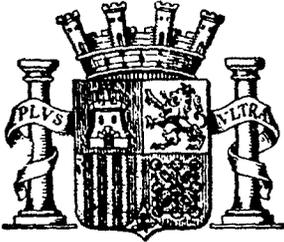


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### DECRETOS

#### Ministerio de la Gobernación

La situación derivada de la vigencia aún mantenida, de antiguas disposiciones impone a la Administración del Estado la dificultad de emplear en muchos cargos los servicios de empleados técnicos y administrativos, por la injusta coacción que suponen los perjuicios que se les irroga en su carrera durante el tiempo que abandonan forzosamente los empleos para desempeñar la misión de representación y confianza que se les confiere.

Este inconveniente fué obviado, en lo que se refiere a los Catedráticos, por la ley de Instrucción pública de fecha 27 de julio de 1918.

Procede remediar, con carácter general, lo que constituye, a la vez, grave daño para la Administración del Estado e injusticia notoria hacia aquellos funcionarios, cuyos méritos y competencia deben ser estimados por el Gobierno y aprovechados en bien de la República.

Por lo expuesto,

El Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo primero. Todos los funcionarios, sin excepción, dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio a quienes el Gobierno de la República confíe el desempeño del cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría, conservarán en el Cuerpo a que pertenecen los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, sin limitación alguna como si continuasen ejerciendo normalmente sus destinos, sin incurrir en causa ninguna de incapacidad para lo futuro, y se les reservará la plaza que servían, a fin de que puedan reintegrarse a ella al cesar el mandato que les fué confiado por el Gobierno.

Art. segundo. El presente decreto surtirá efectos retroactivos para los funcionarios ya nombrados con anterioridad por el Gobierno de la Repú-

blica para alguno de los cargos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Gobernación,  
**MIGUEL MAURA**

(De la Gaceta núm. 203.)

#### Ministerio de la Guerra

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de quince de abril último de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, oído el informe de la comisión revisora designada por este Ministerio para revisar la obra legislativa de la Dictadura, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo primero. Quedan anulados los siguientes decretos: el de 22 de octubre de 1923, que modificó el artículo 735 del Código de Justicia militar en lo referente a la invalidación de notas; el decreto de 11 de mayo de 1924, sobre la forma de resolver las propuestas de ascensos; el de 16 de marzo de 1925, sobre recompensas; el de 11 de abril de 1925, reglamentando la concesión de recompensas; el de 8 de septiembre de 1926, sobre el pase arbitrario a la reserva de Generales y coroneles; el de 26 de noviembre de 1925, reformando el Reglamento de la Orden de San Fernando; el de 6 de febrero de 1926, dictando bases para la organización del Cuerpo de Inválidos; el de 13 de abril de 1927, que reformó el Reglamento del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Quedan derogados los siguientes decretos: el de 24 de mayo de 1924, sobre el pase a la reserva de los coroneles; el de 10 de febrero de 1927, sobre los sueldos en reserva de Oficiales generales; el de 23 de abril de 1924, sobre amortización en el Cuerpo de Alabarderos; el de 31 de octubre de 1924, que modificó el artículo 128 del Código de Justicia militar; el de 4 de

julio de 1925, sobre el ascenso a comandantes de los capitanes con trece años de empleo; el de 14 de abril de 1926, que aprobó el Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; el de 29 de diciembre de 1926, sobre jurisdicción disciplinaria; el de 20 de febrero de 1927, que establece la Academia General y Escuela de Estudios Superiores; el de 30 de octubre de 1927, que marca la edad para el retiro de oficiales menores y guardias alabarderos; el de 6 de septiembre de 1927, que modificó la edad de retiro de los músicos mayores; el de 23 de noviembre de 1927, que señaló nuevas edades de retiro de los músicos militares; el de 25 de julio del año 1928, sobre inclusión en la escala del Estado Mayor general de un General de división de Artillería y otro de Ingenieros; el de 23 de octubre de 1928, que prorrogó la edad para el retiro del Mayor general y los dos coroneles de Alabarderos; el de 14 de enero de 1929, que amplió la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; el de 19 de junio de 1929, sobre concesión de sueldos a los capellanes retirados; el de 3 de febrero de 1924, que dejó en suspenso el artículo 47 de la Ley de Contabilidad; el de 15 de julio de 1926, que amplía el Reglamento de 28 de febrero de 1924; el de 19 de julio de 1924, que suprimió en las comisiones de compras de ganado en el extranjero los oficiales de Intervención e Intendencia; el artículo segundo del de 31 de agosto de 1925, por ser opuesto a los artículos 4 y 44 de la Ley de Contabilidad, subsistiendo los demás artículos en cuanto no se opongan a la legislación vigente; y el apartado a) del epígrafe "Clases del primer grupo" de la base undécima del decreto de 29 de marzo de 1924.

Art. 3.º Se consideran comprendidos en el apartado c) del artículo primero del decreto de 15 de abril último: decreto de 22 de septiembre de 1923, sobre destinos de coronel que dan aptitud para el ascenso; el de 28 de septiembre de 1923, sobre pensiones a familias de prisioneros muertos en Aydir; el de 8 de octubre de 1923, sobre gratificación a sargentos; el de 10 de abril de 1924, sobre gratificaciones a jefes y oficiales; el de 11 de mayo de 1924,

sobre tramitación de recompensas en la Guardia Civil y Carabineros; el de 6 de junio de 1924, sobre gratificaciones a la columna expedicionaria de Cabo Juby; el de 27 de abril de 1925, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; el de 30 de mayo de 1925, extendiendo a los Oficiales generales el decreto de 4 de abril de 1923; el de 30 de julio de 1925, sobre procedimiento para tramitar las propuestas de ascenso; el de 9 de abril de 1926, creando la Medalla Aérea; el de 4 de enero de 1928, sobre reserva de destino en las Corporaciones oficiales a los individuos llamados a filas; el de 30 de noviembre de 1930, sobre renuncia de ascensos por méritos; el de 28 de febrero de 1924, reglamentando el régimen de fábricas, Laboratorios y demás Centros industriales de Guerra; el de 31 de diciembre de 1927, autorizando la venta de material inútil, y el de 18 de junio de 1930, aprobando las instrucciones para los servicios del Ministerio.

Art. 4.º Quedan comprendidos en el apartado d) del artículo primero del decreto de 15 de abril último los siguientes decretos: el de 18 de julio de 1924, que dió nueva redacción al artículo 187 del Código de Justicia militar; el de 3 de octubre de 1923, reorganizando los servicios de Intendencia; el de 28 de marzo de 1924, sobre pensiones a los herederos de los indígenas marroquíes fallecidos en acción de guerra; el de 29 de marzo de 1924, sobre reclutamiento, con la excepción señalada en el último extremo del artículo segundo del presente decreto; el de 13 de diciembre de 1924, sobre concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria a los caídos de cabillas; el de 31 de mayo de 1926, sobre reclutamiento; el de 13 de julio de 1926 (Aeronáutica); el de 20 de agosto de 1930, sobre los plazos para contraer matrimonio; el de 17 de mayo de 1927, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; el de 5 de julio de 1927, modificando el cuadro de inutilidades; el de 29 de marzo de 1926, el de 15 de agosto de 1927 y el de 26 de octubre de 1927, sobre exención del servicio militar a los españoles residentes en países extranjeros; el de primero de noviembre de 1928, que rebaja en dos años la edad para el pase a la reserva de los Tenientes generales; el de 19 de febrero de 1929, sobre pensiones a las viudas y huérfanos de jefes y oficiales que hubieren contraído matrimonio con infracción de la ley de 1902; el de 20 de marzo de 1929, que modificó los artículos tercero y cuarto del decreto de 17 de mayo de 1927; el de 8 de julio de 1929, creando la Asociación de Huérfanos de clases de segunda categoría; el de 15 de octubre de 1929, sobre duración del servicio en filas; el de 4 de diciembre de 1929, sobre revisión de prórrogas de primera clase; el de 11 de diciembre de 1929, sobre ingreso en Inválidos de los individuos del Tercio; el de 26 de febrero de 1930, sobre desaparecidos en accidente de aviación o aerostación; el de 20 de agosto de 1930, sobre dura-

ción del servicio en filas; el de 31 de diciembre de 1927, sobre expedientes administrativos por pérdida e inutilización de material de guerra; y el de 8 de febrero de 1928, sobre venta y arriendo de hierbas y pastos.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Lo complicado que actualmente resulta el ejercicio del mando en todos los grados de la jerarquía militar, y muy especialmente en los empleos de General, hizo pensar en la imperiosa necesidad de procurar que los coroneles se capacitasen debidamente y en forma tal, que la Junta Clasificadora tuviera garantías eficaces para fundar sus propuestas. Por ello, desde el año mil novecientos veintisiete, vienen realizándose cursos de coroneles, cuya organización y programas han pasado por una serie de tanteos, impuesto ya por vía de ensayo, ya también para lograr que, de un modo insensible y sin brusquedad, se implantase lo que es realmente una novedad en nuestro Ejército. Pero habiendo ya adquirido carta de naturaleza estos cursos entre nosotros, y demostrada su utilidad, es preciso completar la obra iniciada y extender los programas desarrollados hasta ahora, en forma de que se traten en ellos todos los puntos que el Alto mando necesita para realizar su misión; y ello exige, si se quiere que los cursos sean provechosos y obedezcan a una orientación fija y conveniente, que se disponga de un organismo permanente que los prepare, encauce y desarrolle. En vista de estas consideraciones el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º Dependiendo del Estado Mayor Central existirá un organismo, que, con el título de "Centro de Estudios Militares Superiores", tendrá por misión esencial preparar y desarrollar los cursos de preparación de coroneles para el ascenso.

Art. 2.º Dicho Centro tendrá la siguiente composición: Director, el Jefe de Estado Mayor Central. Vocales: los Generales Directores de la Escuela Superior de Guerra, de la Escuela Central de Tiro, de la Escuela de Equitación Militar, el Jefe de la primera brigada de Infantería, el de la primera Inspección de Ingenieros, el de la primera Inspección de Sanidad y el de la primera Inspección de Intendencia. Auxiliares: Un jefe de Estado Mayor (del Estado Mayor Central o de la Escuela Superior de Guerra), otro de Infantería y otro de Artillería (de las respectivas Secciones de la Escuela Central de Tiro), otro de Caballería (de la Escuela de Equitación), otro de Ingenieros (del Centro de Estudios tácticos y Ingenie-

ros) y uno de Intendencia y otro de Sanidad (de Establecimiento Central y de la Academia de Sanidad, respectivamente). Todos ellos serán elegidos a propuesta del Director del Centro de Estudios Militares Superiores.

Art. 3.º Todos los años, con la oportunidad debida, el Centro de Estudios Militares Superiores, propondrá la duración que haya de tener el curso de preparación de coroneles para el ascenso y la época en que haya de realizarse, así como los jefes de dicho empleo que deban concurrir, debiendo, para ello, tener en cuenta la necesidad de que se hallen en todo tiempo clasificados dentro de las condiciones que la ley determina.

Art. 4.º El personal de Generales que componen el mencionado Centro presidirá todas las sesiones del indicado curso, dirigirá los ejercicios, y procederá a conceptuar los coroneles que le hayan seguido como resultado de los trabajos que en él realicen.

Art. 5.º El curso de preparación de coroneles para el ascenso comprenderá tres períodos: uno preparatorio, otro de ejecución y otro de viajes. En el período preparatorio los coroneles presenciarán ejercicios prácticos y asistirán a conferencias, cuyo fin ha de ser mostrarles el empleo de los medios de acción y de los métodos de combate de las diversas Armas y llamar su atención acerca de los conocimientos de orden superior, indispensables al empleo a que aspiran. A tal fin, asistirán a ejercicios tácticos y de tiro en las Secciones de Infantería y Artillería de la Escuela Central de Tiro, en la de Equitación (en la que, además, practicarán algunos ejercicios equestres), en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros y en las Escuelas de Aviación y Aerostación. Con el mismo objeto concurrirán a conferencias, que deberán versar sobre asuntos militares y sobre conocimientos de orden general. Las primeras se referirán a táctica general (principios y directrices generales); estrategia, cualidades y misiones del jefe; organización de la Nación en tiempo de guerra; los efectivos, el material y su utilización; movilización económica, movilización industrial, movilización del Ejército; transportes; organización defensiva del territorio, el mando y la dirección de las operaciones; funcionamiento de los servicios de retaguardia; organización militar de España, de Francia, Italia y Portugal; estrategia y táctica naval; industria militar; política general; geografía general; economía política; economía social y derecho de gentes. El período de ejecución consistirá en el desarrollo por los coroneles de ejercicios tácticos sobre el plano: uno de división y otro de Ejército, que se complementarán estudiando a continuación la actuación de una de las brigadas y de uno de los Cuerpos de Ejército. El período de viajes se dedicará a un viaje de Historia militar, y a otro de táctica general, en el que se realice en el terreno, con cuadros, un ejercicio de cuerpo de Ejército.

Art. 6.º Entre curso y curso, el Centro de Estudios Militares Superiores se dedicará a preparar y formular los programas detallados, correspondientes al curso próximo; a designar y proponer los conferenciantes que en él hayan de actuar, cuyos trabajos deberá examinar previamente, y a confeccionar los temas tácticos que los coroneles han de desarrollar en el curso.

Art. 7.º Dicho Centro, además, organizará y desarrollará cursos de información para oficiales generales en las condiciones que se determinen. Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º La actual Escuela de Estudios Superiores Militares, se transformará en otra denominada "Escuela Superior de Guerra", que tendrá por objeto elevar la cultura militar de la oficialidad y la formación de auxiliares del mando. En consecuencia, queda suprimida la Sección industrial de la actual Escuela de Estudios Superiores Militares.

Art. 2.º Los actuales alumnos de la Sección militar de la Escuela de Estudios Superiores Militares y los que este año hayan ingresado en ella, seguirán el plan de estudios que en la actualidad rige y tendrán los derechos y ventajas que las vigentes disposiciones señalan.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º Queda suprimido en el Ministerio de la Guerra el servicio de Cría Caballar.

Art. 2.º Los servicios de Cría Caballar, suprimidos en este Ministerio, se transfieren al de Fomento, conforme a lo dispuesto en el decreto de 30 de mayo último.

Art. 3.º Serán baja en el presupuesto del Ministerio de la Guerra y se transferirán al de Fomento, los créditos y asignaciones correspondientes a los servicios de Cría Caballar y que hayan de continuar a car-

go de este último Ministerio. Para este efecto, el Ministerio de la Guerra interesará, del de Hacienda, las anulaciones y transferencias de crédito que precedan.

Art. 4.º Los servicios de censo y estadística de ganado, que han estado a cargo de las Zonas pecuarias, pasarán a los Centros de movilización que oportunamente se designen.

Art. 5.º Se darán por terminados los contratos, por el Ministerio de la Guerra, de las fincas arrendadas actualmente para este servicio; las que sean propiedad del ramo de Guerra se afectarán a otros servicios de este Ministerio, pudiendo continuar, provisionalmente, a disposición del de Fomento, hasta que se organice totalmente este servicio.

Art. 6.º En el organismo central director de la Cría Caballar que se cree en el Ministerio de Fomento, habrá una representación del Ministerio de la Guerra, constituida por dos jefes del Arma de Caballería.

Art. 7.º El personal de jefes y oficiales afectos al servicio de Cría Caballar, suprimido en el Ministerio de la Guerra, quedará en situación de disponible forzoso, cuando en virtud de las normas que se dicten para el caso quede ultimada la transferencia del repetido servicio.

Art. 8.º Las clases destinadas en el servicio de Cría Caballar, quedarán afectas a los Cuerpos y Centros del Arma de Caballería en concepto de agregados y se les concederá un plazo para que formulen papeleta a este Ministerio, en solicitud de agregación a destino.

Art. 9.º Una orden ministerial determinará la forma de repartir entre los Cuerpos y Centros del Arma de Caballería a los individuos de tropa que hoy prestan servicio en los establecimientos de Cría Caballar.

Art. 10. Una disposición posterior determinará la situación de todo el personal contratado y que presta sus servicios en Cría Caballar.

Art. 11. Un decreto especial dictará normas para la organización y reglamentación de los servicios de Remonta, Recría y Doma que siguen afectos al Ministerio de la Guerra.

Art. 12. Queda facultado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Cuerpo de Sanidad Militar aporta a la obra colonizadora y de pacificación de la Zona de Protectorado de España en Marruecos un tributo personal extraordinario. En épocas de operaciones activas estuvieron destinados en Africa el cincuenta por

cientos de sus jefes, el ochenta y cinco por ciento de los capitanes y la totalidad de los tenientes. Las sucesivas repatriaciones de tropas no han modificado la plantilla del personal sanitario en aquel territorio en la proporción de los demás Cuerpos, debido a la creación de nuevas Intervenciones Militares, en las que actualmente prestan servicio la mitad de los tenientes médicos y buen número de capitanes que, unido al resto del personal médico de la Zona, elevan la plantilla en forma tal, que no hay médico militar con alguna antigüedad que no haya permanecido forzosamente en Africa seis, ocho y hasta diez años en distintas épocas. Las disposiciones que regulan la provisión de destinos a Marruecos, decretadas no sólo con miras al bien del servicio, sino buscando además el minimum de molestias al personal, han producido en Sanidad Militar, efectos diametralmente opuestos a lo que se pretendía. Se ha querido aquilatar la forma de hacer los destinos al punto de regularlos, contando el tiempo hasta por días, sumando lo servido en un empleo al del siguiente, con abonos dobles para unas plazas y sencillos para otras, voluntariado, etcétera. Si en otros Cuerpos se ha logrado, en parte, el fin perseguido, en el de Sanidad se ha impuesto al personal una movilidad excesiva, sembrando un malestar que se traduce en continuadas solicitudes de retiro, que aleja del servicio activo a valores profesionales de positivo mérito, con perjuicio para la Sanidad del Ejército y sin beneficio alguno para nadie. No parece tampoco equitativo que, regulándose la provisión de destinos a Baleares y Canarias, por las mismas normas que los de la Península, sean excluidos de este procedimiento los de Hospitales militares en poblaciones de soberanía en Africa, que, además de ser sedentarios, llevan inherentes los mismos emolumentos que los de los campamentos. Una legislación especial debe, por tanto, regular la provisión de destinos de Sanidad Militar (Sección de Medicina) en Africa, y, en su consecuencia, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º A los efectos exclusivamente de regular la provisión de vacantes que en el Cuerpo de Sanidad Militar (Sección Medicina) existan actualmente o se produzcan en lo sucesivo en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, se clasifican éstas en dos series: A y B. Serán de la serie A: todas las plazas de plantilla de jefe u oficial médico de los Hospitales militares de Melilla, Ríf (Villa Sanjurjo), Larache, Arcila, Alcazarquivir, Tetuán y Ceuta; Jefaturas de Sanidad y Secretaría de las mismas. Serán de la serie B: todas las demás de la Zona del Protectorado

Art. 2.º Las vacantes que existan o se produzcan de la serie A, serán consideradas como si fueran de la Península, Canarias o Baleares, y, en

su consecuencia, se cubrirán, sin tenerse en cuenta el tiempo servido anteriormente en la Zona del Protectorado y con arreglo a lo dispuesto en el decreto de destinos de 4 de mayo último.

Art. 3.º En el caso de no poderse aplicar las normas del artículo quinto de dicho decreto de 4 de mayo último, por no haber personal sobrante, será destinado el más moderno del empleo donde se dé ese caso.

Art. 4.º Las vacantes de la serie B que existan actualmente o se produzcan en lo sucesivo, se cubrirán con arreglo a las normas siguientes:

a) Los destinados la primera vez en cada empleo en concepto de forzosos, permanecerán en el destino un mínimo de tres años. Si en el mismo empleo repitiesen forzosamente otro o más turnos, el tiempo de mínima permanencia será, para estos casos, de un año, destinándoseles en comisión y sin perder su destino de la Península.

b) Las escalas de los distintos empleos se considerarán divididas en tres tercios, haciéndose los destinos alternando sucesivamente entre los más modernos del tercero y segundo tercio, que tengan un total menos años servidos en África. Los comprendidos en el primer tercio quedarán excluidos.

c) En el caso de no estar completa la plantilla de tenientes médicos y resultar mayor el número de los destinados en África al total de los dos tercios últimos de la escala, se destinarán también los del primero, alternando en forma análoga.

d) El tiempo de permanencia en África se contará por anualidades completas, sin dobles abonos en ningún caso, ni fracciones de año.

e) El exceso de tiempo servido en África en un empleo, no se tendrá en cuenta para cumplir el primer turno en el inmediato superior, siéndolo en cambio para los de repetición.

f) Los que ocupando destino de los de la serie A, tengan que pasar con carácter forzoso a otro de la serie B, podrán quedarse en el primero, con la condición de servirle cuatro años a partir de ese momento.

g) Los destinados actualmente con carácter forzoso, que lleven menos de tres años en primer turno de los de su empleo, continuarán hasta completar dicho tiempo, y los que sobrepasen este período, podrán solicitar destino a la Península, sujetándose a las resultas de la aplicación del presente decreto.

h) Los voluntarios servirán el destino cuatro años como mínimo y los prórrogas serán de anualidades concretas. Tendrán preferencia sobre los forzosos.

Disposición transitoria. — Queda anulado para el Cuerpo de Sanidad Militar (Sección Medicina) cuántas disposiciones se opongan a la aplicación de este decreto.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. El interventor de Ejército, en situación de primera reserva, D. Hermenegildo Sánchez Casanova pasa a la de segunda reserva por cumplir en este día la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

## ORDENES

### Subsecretaría.

### DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor, que a continuación se relacionan, pasen a la situación de disponible forzoso en las divisiones que se les indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 22 de julio de 1931.

Aza.

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes coroneles.

D. Luis Tóvar Figueras, de las Comisiones Geográficas de la Península, en la octava división.

D. Emilio Peñuelas Beamud, de las Comisiones Geográficas de la Península, en la tercera división.

#### Comandantes.

D. Manuel Vázquez Sastre, de las Comisiones Geográficas de la Península, en la segunda división.

D. Fermín Gutiérrez de Soto, de las Comisiones Geográficas de la Península, en la octava división.

D. Joaquín de Isasi Isasmendi, de las Comisiones Geográficas de la Península, en la primera división.

### Capitanes.

D. Jesús Peñas Gallego, de las Comisiones Geográficas de la Península, en comisión, en la primera división.

D. César Caldevilla Carnicero, de las Comisiones Geográficas de la Península, en comisión, en la primera división.

D. José Angosto Gómez Castrillón, de las Comisiones Geográficas de la Península, en comisión, en la primera división.

D. Juan Castañón de Mena, de las Comisiones Geográficas de la Península, en comisión, en la primera división.

D. Angel González de Mendoza Dornier, del Depósito de la Guerra, en la primera división.

D. José Bielza Laguna, del Depósito de la Guerra, en comisión, en la primera división.

Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el testimonio deducido de expediente gubernativo instruido al cabo de ese Cuerpo, Antonio Gómez Mafía, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 10 del mes actual, he tenido a bien disponer que el mencionado cabo cause baja en el mismo por fin del presente mes, pasando a la situación de "Pensionado", con arreglo al artículo 44 del reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927, (C. L. núm. 197), con el haber pasivo que le corresponda, en armonía con lo preceptuado en el artículo 21 del referido reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Asamblea de la orden militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de la Guardia Civil, D. Ricardo Ferrer Azora, la pensión de cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 17 de abril último, fecha en que cumplió el plazo reclamatorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo, Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

## PERMUTAS DE DESTINO

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por una sola vez y durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, los jefes, oficiales y clases de segunda categoría de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército puedan solicitar permuta de cambio de destino, excepto los de concurso, remitiendo al efecto a la Sección de personal, primer negociado, los que deseen acogerse a estos beneficios, papeletas reglamentarias en las que hagan constar el nombre y destino que cada uno ocupa y el nombre y destino del que con el interesado desea permutar; teniendo en cuenta que para efectuarse dichas permutas deben recibirse las papeletas de los dos solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## PLANTILLAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 154), he tenido a bien disponer que la plantilla asignada al Juzgado permanente de causas de la primera división orgánica, sea aumentada con un comandante de Infantería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## Sección de Infantería

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden fecha 30 del pasado (D. O. núm. 145), por la que se le concede el ascenso a teniente de la escala de reserva de Infantería al alférez D. Elisardo Martínez Ródenas, se entienda rectificada en el sentido de que dicho oficial se llama como queda dicho y no D. Eduardo Martínez Ródenas, como por error en la mencionada disposición aparece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la situación del día primero de los corrientes del comandante de Infantería D. Emilio García Soria (en la actualidad retirado), sea la de disponible forzoso en Almería, por haber cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Félix de Vera Valdés.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: Como consecuencia de propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería, oficial moro y oficial de Tercio que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Salvador Múgica Buhigas y termina con el teniente de Tercio D. Nicolás Bagousin Dejman el premio de efectividad que a cada uno se les señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los cuales se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (C. L. núm. 15). La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o Dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

## Tenientes coroneles.

D. Salvador Múgica Buhigas.  
» Valentín González Celaya.

500 pesetas por llevar cinco años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Emilio Rames Unamuno.

## Comandantes.

1.100 pesetas por llevar once años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo.

» Gregorio Rodríguez Torres.

1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Angel Revilla Gómez.

» Ricardo Marzo Pellicer.

» Francisco Delgado Serrano.

500 pesetas por llevar cinco años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. José Márquez García.

» Mariano Lambea Lassa.

» Luis Miranda Núñez.

» Julio Suárez López Fando.

» Ramón Aparicio Martín.

## Capitanes.

1.400 pesetas por llevar catorce años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Ramón Soto Fernández.

1.200 pesetas por llevar doce años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Fernando Orduña Moral.

» Adolfo Suso Seoane.

» Joaquín de Vierna Belando.

» Eduardo Rojas Sánchez.

» José Rodríguez Miranda.

» Jesús Liberal Travieso.

1.000 pesetas por llevar once años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Manuel González Eady.

» Francisco Ruano Ruiz de Mier.

» Alberto Morena Abella.

» Fernando Benavente García.

» Gonzalo Peña Muñoz.

» Luis Pereira Darnell.

» Cristóbal Cárcelos Prades.

» Eduardo López Gómez.

» Luis Otero Fernández.

» Adolfo Manso Rodríguez.

» Manuel Barrera González Aguilar.

» Agustín Delgado Cros.

1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. José López Pastor.

» Manuel Checa Almohalla.

» Francisco Arribas.

» Luis de la Puente López de Heredia.

D. Antonio de Ramos Casas.  
 » Santiago Ruiz Arrufat.  
 » Manuel Priego Gabarrón.  
 » León Luengo Muñoz.  
 » Francisco Araujo Soler.  
 » Eduardo León Lerdo.

500 pesetas por llevar cinco años en posesión del empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Francisco Soria Gaseud.

#### Tenientes.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Eduardo García Useletí.  
 » Alejandro Alonso de Castañeda Navas.  
 » Esteban Martínez de Luna García.  
 » Santiago García Mayoral.  
 » Narciso Ariza García.  
 » Salvador Tapia Pardo.  
 » Enrique Ribes Petanas.  
 » Angel Luengo Camps.  
 » Joaquín Villén Lillo.  
 » Manuel Presa Alonso.  
 » Leto Martín Nieto.  
 » Asterio González González.  
 » José Cebollada Terrén.  
 » Daniel de la Torre Jiménez.  
 » Rómulo Fernández Real.  
 » Antonio Servera Barceló.  
 » Bartolomé Borrás Ramón.  
 » José Jorreto Múgica.  
 » José Avuso Robles.  
 » Juan García Blanch.  
 » Antonio Motillo Rodríguez.  
 » Pablo Estrada Manchón.  
 » Julián García Suils.  
 » Manuel Visytes Alonso.  
 » José del Castillo Sáenz de Tejada.  
 » Narciso Díaz Romanch.  
 » Alejandro García Menéndez.  
 » Antonio Vázquez Quintián.  
 » Manuel Freixa Pujada.  
 » Eduardo Crespo García - Castriellón.  
 » Vicente Rojo López.  
 » Enrique López Pérez.  
 » Rafael Barros Manzanares.  
 » Angel Sánchez Carmona.  
 » Joaquín Gurriarán Salgado.  
 » José Pérez de Lema Tejero.  
 » Justo López Megías.  
 » José Alvarez de Toledo Mencos.  
 » Santiago Romero Martínez.  
 » Maximiano Galiana Castilla.  
 » Eusebio Villalvilla Sardinero.  
 » Epifanio González García.  
 » Ricardo Morales Monserrat.  
 » Matías Boras Aguilar.  
 » Alfredo Landa Benedicto.  
 » José Belzunce González.  
 » José Costero Tudanca.  
 » Luis Vázquez Garriga.  
 » Juan Salón Sánchez.  
 » Andrés Vilatierra Alba.  
 » Adolfo Alvarez Lura.  
 » José Bravo García.  
 » Camilo Alvarez Ruiz.  
 » Miguel Arricivita Vidondo.  
 » Cecilio Gómez Alvarez.  
 » Laureano Estévez Pérez.  
 » Juan Echándiz Uriz.  
 » Jesús Aranz Muñido.

D. Elpidio Santos García.  
 » Juan Ibáñez Lugea.  
 » Casimiro Martín Villamor.  
 » Francisco Serrano Palacios.  
 » Joaquín Rodríguez Llanos.  
 » José Verde Esteban.  
 » Víctor Carrasco Jiménez.  
 » Roberto García Domenech.  
 » Carlos Iniesta Cano.  
 » Julio de Barrio Pérez.  
 » Aurelio de Barros Silva.  
 » Carlos Hernández Prats.  
 » Antonio Núñez Robles.  
 » Sebastián Tortella Pons.  
 » Francisco de Hita, Estanga.  
 » Francisco Ponce González.  
 » Joaquín Rodríguez Cabezas.  
 » Manuel Ortega Ortega.  
 » Julio López Riart.  
 » José Martín Carrero.  
 » Jesús Montes Martín.  
 » José Campos Justo.  
 » José Campos de Orellana Alvarez.  
 » Alfredo Arijá Valenzuela.  
 » Francisco Cirujeda Echevarría.  
 » Angel Campomar Vadillo.  
 » Fernando García Rebull.  
 » Gabriel Rodríguez Cabezas.  
 » Juan Ricart Carlos.  
 » Rafael Molina Sáinz.  
 » José Alemany Gutiérrez.  
 » Francisco Castro Lorenzo.  
 » Eduardo Pérez Lombana.  
 » Julio Egea Jiménez.  
 » Julián Averde Gómez.  
 » Gaspar Forteza Forteza.  
 » Angel Pereira Morante y Gil Adrián.  
 » Diego Guerrero Castro.  
 » Antonio Herrera Compas.  
 » Juan de la Fuente Torres.  
 » Francisco Albiad Franc.  
 » José Duch Alvarez.  
 » Eduardo Gaterredona López.  
 » Benaventura Jiménez Vela.  
 » Pedro Martínez Gómez.  
 » Prudencio Villaescusa Gil.  
 » José Paniagua Vázquez.  
 » Manuel García Monge.  
 » Pablo Rey Villaverde.  
 » Juan Aranguren Ponte.  
 » Luis Vázquez Salas.  
 » Enrique Ruz Pérez.  
 » Antonio Arrebola Larrubia.  
 » Juan Díaz Alvarado.  
 » José Tormo Lobera.  
 » Jorge Cuber Gordo.  
 » Angel Pérez Galindo.  
 » Julio Mosé Rabé.  
 » Luis Navarro Morentín.  
 » Ignacio Quintana Rojí.  
 » Miguel Pequera Corbalán.  
 » Gregorio Camacho Pagés.  
 » Tomás Serra Ginés.  
 » Juan Márquez Pérez.  
 » José Martinho Rosario.  
 » Antonio Navajas Rodríguez Carrerero.  
 » Manuel Valcárce Vila.  
 » Guillermo Miller Cebada.  
 » Mariano Granullaque González.  
 » Cesáreo Torres Camacho.  
 » Francisco Villa Salgado.  
 » Antonio Herrada Sánchez.  
 » Luis Tejedor Reguero.  
 » Jesús de Arjona Betegón.  
 » Vicente Ruiz de Apodaca Sarabia.  
 » Gregorio Manzano Pérez.  
 » José García Tofé.  
 » Ramiro Vizán Revilla.  
 » Nicasio Rodríguez Miguel.

D. Fernando Moreno Ibáñez.  
 » Narciso Bermúdez de Castro Zatr Vázquez.  
 » Plácido Muñoz López.  
 » Manuel Guillén Massaguer.  
 » Alfonso Navarro Miegimolle.  
 » Luis Castro Samaniego.  
 » Emilio Fernández Fernández.  
 » Florentino Almena Cuadrado.  
 » Mariano de Uriarte Martín.  
 » Joaquín González Martínez.  
 » Santiago Fernández Miranda.  
 » José Miñana de la Concepción.  
 » Alfonso Sotelo García.  
 » Carlos Saltos García Margallo.  
 » Fernando Rivas Martínez.  
 » Rogelio López Belda.  
 » Domingo del Río Sáiz.  
 » Francisco Belzunce González.  
 » Timoteo Carnicero Méndez.  
 » Bernardo Calvo Castro.  
 » Manuel Mónico Baños.  
 » Alfonso González Campos.  
 » Emilio Torrents Cayla.  
 » Rafael Jaune Sastre.  
 » Luis Relanzo Echevarría.  
 » Fernando Pignatelli Carrasco.  
 » Carlos de Benavides de la Pola.  
 » Gonzalo Bilbao Domínguez.  
 » José Vilches Arenas.  
 » Santos Hernández Vizoso.  
 » Gerardo Valtierra Prieto.  
 » Alfredo González Roperó.  
 » Antonio Merino Gil.  
 » Aquilino López Deus.  
 » Santiago Gómez García.  
 » Rafael Masía Boti.  
 » Bernardo de la Torre López.  
 » Alejandro Alvarez Puentes.  
 » José Pérez Carmona.  
 » Juan Calvo de Pedro.  
 » Antonio Herrero Navarro.  
 » Antonio Villarreal Uribe.  
 » Carlos de Gándara San Esteban.  
 » Emilio Gómez Prada.  
 » José Plá Pulgar.  
 » Luis Muñoz Repiso de Vega.  
 » Julio de la Torre Galán.  
 » José Cabanes Burguet.  
 » Pablo Costa Costa.  
 » Julián Gil de Bernabé Tena.  
 » Fernando Merino Galindo.  
 » Adelaido Corrochano Muñoz.  
 » Marcial Holguín Fernández.  
 » Juan Monterrubio España.  
 » Basilio Granados Vélez.  
 » Juan Moreno Delgado.  
 » Bienvenido Martín Fariña.  
 » José García Serrano.  
 » Francisco Martínez Gallo.  
 » Antonio García Blount.  
 » Alfredo Girbal Dueñas.  
 » Ildefonso Hernández Brioso.  
 » Pedro León Barquero.  
 » Mateo Jaume Rosselló.  
 » Antonio Gascó Hernández.  
 » Domingo Molina Flores.  
 » Angel Ruiz Gregorio.  
 » Antonio Hernández Pinzón Vázquez.  
 » Sebastián Pastor Barceló.  
 » Francisco Caballero Cano.  
 » Alfredo Gallego Cortés.  
 » Ramón Quintana Hostos.  
 » Lucio Ramos Merchán.  
 » Modesto Carballo Corrales.  
 » Francisco Cantos Estrade.  
 » Juan Vilches Arenas.  
 » José Suárez Alvarez.  
 » Enrique Marra-López Argamasilla.

D. Angel Martínez Peñalver Morales.

- » Francisco Mesas Payer.
- » Evaristo Esteve Mira.
- » Miguel García-Barrosa Argüelles.
- » Joaquín Arrabal González.
- » Daniel Vello Martínez.
- » Luis Cano Portal.
- » Ignacio Martínez Redondo.
- » Francisco Gomila Fontcuberta.
- » Francisco Rodríguez Sáenz.
- » Joaquín Amores Navarro.
- » Cándido Santos Valencia.
- » Odón Ojanguren Alonso.
- » Román Grau Inurrigarro.
- » Francisco Marcellán Alcibierre.
- » Eusebio Martín Sastre.
- » Toribio Gutiérrez Gabriel.
- » Eladio Baldoín López.
- » Jesús Leardy Rodríguez.
- » Vicente Arrieta Morán.
- » Cándido Abad González.
- » José del Olmo Obregón.
- » Francisco Cueva Barrios.
- » José Herrera Durante.
- » Elías Pellocer Escartín.
- » Tomás Pérez Renedo.
- » Eduardo Artigas Rivero.
- » José Castells Sáenz de Tejada.
- » Carlos Domínguez Vázquez.
- » Luis Munar Viladomat.
- » Ramón Peyñeiro Jiménez.
- » Francisco Ruiz Hernández.
- » Marcial Sánchez Barcaiztegui Gil de Sola.
- » Germán Valiente Fernández.
- » Cándido Laca Martínez.
- » Vicente Gutiérrez Armajach.
- » Fernando Ortiz Larrosa.
- » Ricardo Bazán Cano.
- » Angel Bueno de Linares.
- » Alfonso Sánchez Roca.
- » Tomás Ramírez Rodrigo.
- » Angel Delgado Saavedra.
- » Juan Espinazo Almoquera.
- » Jesús Durana Ugartondo.
- » Antonio Angulo Melero.
- » Ramón Pérez González.
- » Gregorio Santos Novea.
- » Martín Mansilla Hermoso.
- » José Bellas Jiménez.
- » José Romero Sixto.
- » Cándido Velázquez Ortega.
- » Miguel Dupla Villada.
- » Juan Castillo Mena.
- » Arturo Piñeyro Jiménez.
- » José Sánchez Zamora.
- » Manuel de Diego Díez.
- » Julio del Amo Sáiz.
- » Enrique Colás Torres.
- » Florencio Alcalá Martínez.
- » Félix Belloso Pozas.

**Capitanes.**

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

- D. Miguel Carmona Martín.
- » Francisco Ruiz Rivero.
- » Jesús Carrizosa Molina.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

- D. José del Hoyo Martínez.
- » Jesús Alvarez Pérez.
- » Rogelio Castedo Cala.
- » Francisco Silvestre Juan.

D. Arturo Anglada Nanclares.

» Severiano Abeytúa Olmos.  
1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de julio de 1931.

D. Alfredo Calle Barañano.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

- D. José Conde Lloret.
- » José Bueren Ortega.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Miguel Melero Blanco.

**Tenientes.**

1.200 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo de oficial, a partir de primero de julio de 1931.

- D. Antonio Rodríguez Mera.
- » César García Iglesias.
- » Alberto Valls Buesa.
- » Antonio Rodríguez Patudo de la Rosa.
- » Francisco Mifsut Sasso.
- » Federico del Pozo Portilla.
- » Félix Moro Huertas.
- » Federico Tajadura Arnáiz.
- » Jesús Sánchez Orquín.
- » Asunción Morales Fúster.
- » Elías Martínez Martínez.
- » Calixto de la Cámara Gómez.
- » Luciano Ruiz Guillén.
- » Luis Flores Cabello.
- » José Díaz Martín.
- » Francisco Sanz García.
- » José Guerrero Gándara.
- » Mariano Martín Jibé.
- » Luis Lacueva Contel.
- » Federico Serra Alsina.
- » Justo Cousiño Alvarez.
- » Domingo Rodríguez Somoza.
- » José Nieto Ventura.
- » Carlos Rossy Cornelio.
- » Rafael Montero Redondo.
- » Melchor de la Muela del Castillo.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo de oficial, a partir de las fechas que se indican.

- D. Manuel Muñiz Izquierdo, a partir de primero de junio de 1931.
- » Emilio Guedea Lozano, a partir de primero de agosto de 1931.
- » Braulio Pardo Pardo, a partir de primero de agosto de 1931.

500 pesetas por llevar cinco años en posesión del empleo de oficial, a partir de primero de agosto de 1931.

- D. Juan Martín Pérez.
- » Joaquín Rosell Martínez.

1.800 pesetas por haber transcurrido trece años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Antonio Jiménez López.

1.500 pesetas por haber transcurrido diez años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Pedro Escudero González.

1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de las fechas que se indican.

- D. Francisco Martínez Quesada, a partir de primero de junio de 1931.
- » Salvador Díez López, a partir de primero de julio de 1931.

1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de las fechas que se indican.

- D. José Aliques Chilocheas, a partir de primero de abril de 1931.
- » José Gainza Martínez, a partir de primero de agosto de 1931.
- » Santiago Muñoz Junio, a partir de primero de agosto de 1931.

1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de las fechas que se indican.

- D. Guzmán Joven Ibarreta, a partir de primero de julio de 1931.
- » Ramón Villanueva Tomás, a partir de primero de agosto de 1931.
- » Eduardo Forcen Castellano, a partir de primero de agosto de 1931.

1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de mayo de 1931.

D. Ignacio Sánchez Mora.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Protasio Luengo García.

**Alféreces.**

1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Ramón González Pardo.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de las fechas que se indican.

- D. Gabriel Ruiz Castillo, a partir de primero de junio de 1931.
- » Bernardino Macías Sánchez, a partir de primero de julio de 1931.
- » Ramón Rovira Costa, a partir de primero de agosto de 1931.
- » Patrocinio Carretero Polo, a partir de primero de agosto de 1931.

- D. Tomás Vives Moresco, a partir de primero de agosto 1931.  
 » Antonio Pérez Sancho, a partir de primero de agosto de 1931.  
 » Pedro Ibars Santa María, a partir de primero de agosto de 1931.  
 » Enrique Guerrero Elena, a partir de primero de agosto de 1931.

#### Oficiales moros.

*1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de diciembre de 1930.*

Oficial moro de segunda, Hamed Ben Kuidar, del grupo de Fuerzas regulares de Larache.

#### Tercio.

*500 pesetas por llevar cinco años en posesión del empleo de oficial, a partir de primero de agosto de 1931.*

Teniente del Tercio; D. Nicolás Bagousín Dejman, en Aviación, cuarta Escuadra (Tetuán).

Madrid, 18 de julio de 1931.—AZAÑA.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden fecha 6 del actual (D. O. núm. 149), por la que se concede el retiro a comandantes de Infantería, se entienda rectificada en el sentido de que el de este empleo, don José Arévalo Marco, incluido en la misma, se llama como queda dicho y no Marcos, como en la mencionada disposición aparece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Caballería y Cría Caballar

#### BENEFICIOS DE RETIRO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de junio último, promovida por el teniente de Caballería D. Manuel Palanca Parajuá, disponible en esa división, en súplica de que se le hagan extensivos los beneficios de retiro con el sueldo de capitán, concedidos a los oficiales de la suprimida escala de reserva por orden circular de 23 del mes anterior (D. O. núm. 138); teniendo en cuenta que dichos beneficios se refieren solamente a los tenientes de la citada escala de reserva, he resuelto desestimar la petición

del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el suboficial de Caballería, D. Eduardo Jiménez Bueno, continúe prestando sus servicios en las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala oriental (Tetuán), según orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 13 del actual y quedando destinado en la fuerza sin haber del regimiento Cazadores, sexto de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que al cabo, con destino en la Sección de Escolta y Ordenanzas de Melilla, Francisco García Jiménez, pase a la situación "Al Servicio del Protectorado" y destinado a las tropas de Policía del Sahara.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

#### EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Caballería, retirado en Vitoria (Alava), don Juan Serrano Revuelta, en súplica de que se le conceda el empleo de General honorario, teniendo en cuenta lo dispuesto en decreto de 24 de enero de 1924 (C. L. núm. 41), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, don Gabriel Izquierdo Jiménez, disponible forzoso en esa División, he tenido a bien concederle treinta días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 20 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 2 del mes actual, promovida por el comandante de Caballería, don Juan García Reyes, disponible forzoso en esa División, actualmente retirado en Logroño, en súplica de que se le conceda licencia para contraer matrimonio con doña Micaela Carrero Biescas; teniendo en cuenta que el interesado lo solicitó con anterioridad a su actual situación, he tenido a bien acceder a los deseos del mencionado jefe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Caballería, disponible en esta capital, D. Felipe Navarro Moredes, la cruz de dicha Orden, con antigüedad de 24 de agosto de 1905.  
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera División orgánica.

Señores Presidente del Consejo, Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de Caballería disponible en esa división D. Epitacio Echevarría Samper, la cruz de dicha orden con la antigüedad de 3 de agosto de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

### PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Caballería D. Manuel García Martínez, con destino en la Sección de Contabilidad y asuntos varios de la tercera división orgánica y por encontrarse comprendido en los preceptos de la disposición de 4 de septiembre de 1925 (C. L. núm. 295), por haber obtenido como alumno de la Escuela de Equitación Militar el segundo premio del curso de 1930-31, he tenido a bien autorizarle para que visite la fábrica de Armas de Trubia (Oviedo) y el Depósito de Caballos Sementales de la sexta Zona Pecuaria (Santander), siendo esta autorización de un mes de duración con derecho a las dietas reglamentarias y haciendo los viajes necesarios por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento de Caballería D. José María Ruidavets de Montes, afecto al regimiento número 2 de dicha Arma, he tenido a bien disponer cese en las prácticas que venía efectuando en el suprimido regimiento de Cazadores Tetuán 17, sin que esta disposición le de derecho a viajar por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente (E. R.) de Caballería D. Santos Fernández Pina, en situación de disponible forzoso en esa división, en súplica de mejora de antigüedad en el primer quinquenio, que le fué concedido por orden circular de 28 de junio de 1927 (D. O. núm. 142); teniendo en cuenta lo dispuesto en circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (D. O. números 205 y 140), he resuelto desestimar la petición del interesado, toda vez que la primera revista administrativa que pasó en el empleo de oficial fué la de primero de julio de 1922.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden circular de 4 de diciembre último (D. O. núm. 276), he tenido a bien conceder al picador militar don José Boné Ychaso, de la tercera Comandancia de Intendencia, mil quinientas pesetas por tres quinquenios a partir de primero de julio del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial paradista, retirado D. Mariano Revilla Estébanez, que fué del Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, domiciliado en esa capital, paseo del Ebro, núms. 60 y 61, en súplica de que le sea concedido el ascenso a oficial de la escala de reserva; teniendo en cuenta que los hechos que cita en su instancia tuvieron lugar el año 1916, época en que todo ciudadano tenía medios legales para reclamar de las injusticias de que se creyere víctima, y que el decreto de 20 de mayo último (D. O. núm. 112) no tiene alcance para que sean revisadas actuaciones tramitadas con arreglo a las Leyes, ni ser examinado cuando ya causó estado, he resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 5 de febrero último por el teniente de Caballería D. Angel Alonso Fernández, con destino en el regimiento núm. 4 de dicha Arma, en súplica de que quede sin efecto la orden comunicada de fecha 14 de agosto de 1930, por la que se dispuso su pase a la situación de disponible, con arreglo a la circular de 9 de noviembre de 1922 (C. L. núm. 458), teniendo en cuenta que la causa que se le siguió fué sobreseída definitivamente sin llegar a dictarse diligencia de procesamiento contra el interesado, y que, por tanto, no pudo ni debió aplicársele la citada orden de 1922, he dispuesto quede sin efecto la de 14 de agosto de 1930, por la que se dispuso el pase a disponible del recurrente, la que no producirá efectos de ninguna clase, abonándosele la diferencia de sueldo de disponible a colocado del mes de septiembre de 1930, y verificándose la reclamación en adicional de carácter preferente y concepto de relif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia de 9 del mes actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Caballería D. Mariano Lapieza Agorri, de reemplazo por enfermo en Atarfe (Granada), y por el que se comprueba se halla útil para el servicio, he tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible forzoso, en dicho punto hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. número 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**SECCION DE ARTILLERIA**

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede anulado el destino a la Comandancia de la zona oriental, Melilla, de los sargentos Marcelino Santos Núñez y José Garrido Cano, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 155.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Pedro Merino Caro y termina con Blás Gamero Rodríguez, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se indican.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Pedro Merino Caro, de supernumerario de la Comandancia de la zona occidental, Ceuta, a la misma, de plantilla.

Antonio Baños Romero, de la Comandancia de la zona occidental, Ceuta, a la misma, como supernumerario.

Adolfo García Arceo, de la Comandancia de la zona oriental, Melilla, como supernumerario, a la misma, de plantilla.

Jorge Alvarado Hernández, de la Comandancia de la zona oriental, Melilla, como supernumerario, a la misma, de plantilla.

Blás Gamero Rodríguez, de supernumerario de la antigua Comandancia de Melilla, a la Comandancia de la zona oriental, Melilla, en igual concepto.

Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal que se expresa a continuación, pase destinado a los Cuerpos que se indican.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Maestros armeros.**

D. Paulino Sánchez Suárez, del regimiento de Infantería, 5, al 3 de dicha Arma, de plantilla.

D. Miguel Alvarez Bobes, del regimiento de Infantería, 3, al mismo, agregado.

D. José Fernández Costa, del regimiento de Infantería, 2, al de Artillería a pie, 1, agregado.

**Guarnicionero.**

D. Federico Salazar Puelles, del regimiento de Artillería ligera, 14, al 12 de igual denominación.

Madrid, 21 de julio de 1931.—Azaña.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, con destino en el regimiento de costa número 1, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Madrid, Barcelona, San Sebastián, Biarritz, París (Francia) y Berlín (Alemania), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 191).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera, cuarta y sexta divisiones orgánicas

Señor Interventor general de Guerra.

**PERMISOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.), D. José Salinas Berrain, con destino en el Parque número 7, he tenido a bien concederle quince días de permiso para Marsella (Francia), y Echarru (Navarra), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al coronel de Artillería D. José Espi Sánchez de Toledo, en situación de reserva en la misma capital, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 22 de junio último (D. O. núm. 138), que concedía el retiro para Madrid al teniente coronel de Artillería D. Vicente Martínez de Carvajal del Camino, se entienda rectificada en el sentido de que es para Granada, según ha solicitado el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 11 del actual (D. O. núm. 153), que concedía el retiro para Ceñedo (Orense), al capitán de Artillería (E. R.) D. Victoriano Felpeto Monteiro, se entienda rectificada en el sentido de que se llama como queda dicho, y no Mariano, como figura en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los tenientes de Artillería que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. José Alcober Santandreu, Valencia.

D. Teodoro Agustín Jaraba, Bagnón (Teruel).

D. Sigifredo Albajara Bodega, Villasuso de Mena (Burgos).

D. Francisco Alvarez Roca, Melilla.

D. Vicente Almenara Valle, Ceuta.

D. Eugenio Antolín Asenjo, Valladolid.

D. Donato Apezteguía Hermoso, Fuenterrabía (Guipúzcoa).

D. Jaime Aranda Totsans, Pontevedra.  
 D. Felipe Arnal Marco, Barcelona.  
 D. Miguel Arteaga Gutiérrez, Zaragoza.  
 D. Juan Arroyo Redondo, Infantes (Ciudad Real).  
 D. Antonio Avivar Sáez, Valencia.  
 D. Raimundo Asemio Gómez, Zaragoza.  
 D. Emilio Avilés Ruiz, Murcia.  
 D. Buenaventura Ballbe Rosa, Barcelona.  
 D. Alejandro Ballesteros Villilla, Zaragoza.  
 D. Julián Barragán Ortiz, Azuaga (Badajoz).  
 D. Felipe Bernal Navarro, Zaragoza.  
 D. Joaquín Bolta Melo, Gandía (Valencia).  
 D. Ramón Bosca Ortola, Puebla del Duz (Valencia).  
 D. Rosendo Cánovas Iciar, Murcia.  
 D. Antonio Carola Isern, Gerona.  
 D. Andrés Castillo Caravaca, Murcia.  
 D. Julián Cervero Baquero, Getafe (Madrid).  
 D. Pedro Cerdá Martorell, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Felipe Cerviño Larios, Puebla de Sanabria (Zamora).  
 D. Juan Cifoncha Fernández, Mérida (Badajoz).  
 D. Gregorio Clar Rigo, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Salvador Clavijo García, Valencia.  
 D. Poncio Coll Suñer, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Julio Conde González, Pontevedra.  
 D. Santiago Cuello Durán, Motril (Granada).  
 D. Antonio Chamorro García, Cádiz.  
 D. Eduardo Charcos Rueda, Segovia.  
 D. Faustino Chocano Carrasco, Mérida (Badajoz).  
 D. José Delgado Merino, Sevilla.  
 D. Francisco Díaz Durán, Fernández de Retana, Vitoria.  
 D. Toribio Domingo Bermejo, Zaragoza.  
 D. Pablo Domínguez Expósito, Toledo.  
 D. Daniel Domínguez Iglesias, Valladolid.  
 D. Jesús Dutrey Obregon, Madrid.  
 D. Diego Espigares Martí, Granada.  
 D. David Fauste Ruiz, Zaragoza.  
 D. Felipe Fernández Baranda, Portugalete (Vizcaya).  
 D. Angel Fernández Sintés, Mahón (Balears).  
 D. Cayetano Fernández Pascual, Badajoz.  
 D. José Ferrer Mur, Barcelona.  
 D. Antonio Flores García, Barcelona.  
 D. Juan Flórez González, Medina del Campo (Valladolid).  
 D. Guillermo de la Fuente Andrés, Valladolid.  
 D. Antolín García Conde, Madrid.  
 D. Emilio García de la Fuente, Pontevedra.

D. Juan García León, Montilla (Córdoba).  
 D. Ginés García Martínez, Mataró (Barcelona).  
 D. Ovidio García Porras, Coruña.  
 D. Juan García Sánchez, Orgaz (Toledo).  
 D. Diego Garrido Mercado, Madrid.  
 D. Jesús Gassent Bosch, Huesca.  
 D. Francisco Gil Gutiérrez, Burgos.  
 D. Víctor Jiménez Romero, Valladolid.  
 D. Ricardo Giner Mascuán, Villajoyosa (Balears).  
 D. Antonio Gollonet Mejias, Córdoba.  
 D. Lorenzo Gollonet Mejias, Córdoba.  
 D. Ventura Gómez Andrés, Segovia.  
 D. Jesús Gómez Terrados, Valencia.  
 D. Francisco González Criado, Barcelona.  
 D. Ruperto González López, Madrid.  
 D. Julián González Melledo, Madrid.  
 D. Fernando Gorostiza Corona, Madrid.  
 D. Juan Guarredona Viñas, Ibiza (Balears).  
 D. Jesús Guerra Sánchez, La Coruña.  
 D. Antonio Guerrero Sánchez, Ceuta.  
 D. Valeriano Hernández Rodríguez, León.  
 D. José Herrero de la Cruz, Burgos.  
 D. Ramón Ibarburen Gordón, Sevilla.  
 D. Benigno Imperial Larosa, Murcia.  
 D. Francisco Irizarri Fuentes, Zaragoza.  
 D. Francisco Isidro Figueroa, Madrid.  
 D. Bienvenido Jiménez Díaz, Valladolid.  
 D. Francisco Jiménez Velasco, Cartagena (Murcia).  
 D. Nicasio Juncos Cuesta, Albacete.  
 D. José Lázaro Redondo, Madrid.  
 D. Juan López Martínez, Murcia.  
 D. Emilio López Morais, Astorga (León).  
 D. José Lovingos Merino, Valladolid.  
 D. José Luján Simarro, Valencia.  
 D. Andrés Maldonado Ruiz, Zaragoza.  
 D. Diego Marmol Oguiza, Barcelona.  
 D. José Martín Ruiz, Ceuta.  
 D. José Martínez Cano, Melilla.  
 D. Cristóbal Martínez Navarro, Pulpí (Almería).  
 D. Felipe Millán Pérez, Barcelona.  
 D. Antonio Miralles Ribas, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Emilio Mota Balbuena, Granatula (Ciudad Real).  
 D. Francisco Morala Escudero (Melilla).  
 D. Manuel Morales Sáenz (Sevilla).  
 D. Bartolomé Mulet Tomás, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Miguel Núñez Ormad, Logroño.  
 D. Angel Ordóñez Bravo, Paterna (Valencia).

D. Domingo Orozco Quiroga, Madrid.  
 D. Andrés Páez Gavira, Córdoba.  
 D. Enrique Paya Belda, Elda (Alicante).  
 D. Eladio Pérez Lledó, Muchamil (Alicante).  
 D. Cándido Pérez Moyano, Cometa (Málaga).  
 D. Antonio Pérez Sáez, Granada.  
 D. Pedro Pindado Rodríguez, Madrid.  
 D. Alfredo Planas Carbonell, Barcelona.  
 D. Angel Pomar Marqués, Barcelona.  
 D. Francisco Ramírez Godoy, Valencia.  
 D. Rosendo Ramírez Moreno, Palma de Mallorca (Balears).  
 D. Marcelino Rodrigo Aguarón, Valencia.  
 D. Francisco Romero Crespo, Barcelona.  
 D. Nazario Rubio Angulo, San Sebastián.  
 D. Victoriano Ruiz Líguna, Zaragoza.  
 D. Salvador Ruiz Prados, Málaga.  
 D. Germán Salgado Federico, San Sebastián.  
 D. José Salinas Berasáin, Pamplona.  
 D. Eulalio Sánchez Val, Barcelona.  
 D. Benjamín Santos Cabezas, Salamanca.  
 D. Francisco Segura González, Almería.  
 D. Eduardo Selfa Montañés, Valencia.  
 D. Purificación Serrano Polo, Madrid.  
 D. Antonio Velázquez Quiles, Sevilla.  
 D. Fortunato Vicario Infante, Burgos.  
 D. Felipe Vicente Ribas, Algeciras (Cádiz).  
 D. José Vico Serrano, Granada.  
 D. Enrique Vizcarrí Izquierdo, Zaragoza.  
 D. Marcos Zaragoza Torres, Ciudad Real.  
 D. Evaristo Zurdo Sánchez, Valladolid.  
 D. Francisco Adalid Campos Ferrerol (Coruña).  
 D. Diego Albarraeín de Paco, Valencia.  
 D. Juan Angona López, Madrid.  
 D. Francisco Alcántara Correa, Pontevedra.  
 D. Antonio Alonso-Pérez Gea, Zaragoza.  
 D. Vicente Alonso Torner, Granada.  
 D. Pedro Antolinez Hijosa, Murcia.  
 D. Manuel Aragón Guerrero, Murcia.  
 D. Eladio Armenteros Pascual, Madrid.  
 D. Simón Arredondo Lázaro, Madrid.  
 D. Pedro Ascensio Estepa, Logroño.  
 D. Miguel Benítez Jiménez, Málaga.  
 D. José Brel López, Valladolid.  
 D. Claudio Bernardos Díez, Madrid.  
 D. Joaquín Burgos Peiró, Burbaguena (Teruel).  
 D. Emilio Cano Garrido, Sevilla.

D. Antonio Cerdas Carreras, Mahón (Baleares).  
 D. Salvador Carrero Cruz, Madrid.  
 D. Francisco Casas Reyes, León.  
 D. Pedro Castaño Sánchez, Murcia.  
 D. Manuel Cervantes Rodríguez, Cádiz.  
 D. José Coll Sintés, Villa Carlos (Baleares).  
 D. Ignacio Concepción Martín, Segovia.  
 D. José Contreras Delgado, Granada.  
 D. Mariano Coscolla Piana, Huesca.  
 D. José Díaz Otero Rodríguez, Barcelona.  
 D. Andrés Díaz Valcárcel, Valencia.  
 D. José Dolz Bartual, Mahón (Baleares).  
 D. Antonio Escobar Valdivia, Granada.  
 D. Manuel Esteban García, Barcelona.  
 D. José Fernández Bravo, Las Torres de Cotillas (Murcia).  
 D. Felipe Fernández Fernández, Medina del Campo (Valladolid).  
 D. Miguel Fernández Hernández, Melilla.  
 D. Serapio Fernández de Pinedo, Logroño.  
 D. Eutiquio Fernández Tartilán, Barcelona.  
 D. Miguel Fuertes Jiménez, Pamplona.  
 D. Luis García Bartolomé, Segovia.  
 D. Juan García Pina, Barcelona.  
 D. Francisco García Sedano, Burgos.  
 D. Francisco Gascó Abad, Alfafar (Valencia).  
 D. Blas Gil Pujol, Valencia.  
 D. Santiago Jiménez García, Victoria.  
 D. Santiago Gómez Gallego, Valladolid.  
 D. José Guerra Larrea, Madrid.  
 D. Ricardo Ibáñez Marín, Barcelona.  
 D. Carlos Labrador Sakaverry, Victoria.  
 D. Francisco Lapresa Ortega, Logroño.  
 D. José Linares Jiménez, Granada.  
 D. Luciano Losada Fernández, Lugo.  
 D. Luis Machuca Báez, Cádiz.  
 D. Francisco Madrid Sacristán, Cartagena (Murcia).  
 D. Miguel Maimó Font, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Francisco Martín Bueno, Córdoba.  
 D. Miguel Martín Fernández, Valladolid.  
 D. Francisco Martín Martín, Haria Lanzarote (Canarias).  
 D. Andrés Martínez Cánovas, Barcelona.  
 D. Antonio Martínez Hernández, Cartagena (Murcia).  
 D. Antonio Miguel Martínez, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Manuel Moreno Pérez, Cartagena (Murcia).  
 D. Simón Murruate Maiza, Fuenterrabía (Guipúzcoa).  
 D. Luciano Muncio Esteban, Medina del Campo (Valladolid).

D. Ramón Muñoz Gómez, Mahón (Baleares).  
 D. José Navajas Castillo, La Coruña.  
 D. Enrique Navarro Molina, Valladolid.  
 D. Enrique Navas Vázquez, Las Palmas (Canarias).  
 D. Edeonso Navas Vázquez, Ceuta.  
 D. Gregorio Oiza Elizalde, Madrid.  
 D. Leonardo Orza Segovia, Torrecuadrada de Molina (Guadalajara).  
 D. Andrés Ortega García, Madrid.  
 D. Benito Otero Casados, Madrid.  
 D. José Pacheco Cebrián, Cartagena.  
 D. Antonio Pardo Arigüel, Madrid.  
 D. Vicente Pedrón Domingo, Valencia.  
 D. Benito Perello Oliver, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Ramón Pérez López, Valladolid.  
 D. Lorenzo Pérez Martínez, Alcantarilla (Murcia).  
 D. Francisco Pérez Tobal, Málaga.  
 D. Manuel Pina Macías, Mérida (Badajoz).  
 D. Juan Pons Petrus, Mahón (Baleares).  
 D. Francisco Pujazón Saldaña, Almería.  
 D. Miguel Quetglas Montserrat, Ciudadela de Menorca (Baleares).  
 D. Bernabé Ramírez Serrano, Cádiz.  
 D. Manuel Reija Palmeiro, La Coruña.  
 D. Francisco Rey Rey, Ferrol (Coruña).  
 D. Lope Risco Gil, Mahón (Baleares).  
 D. Julián Rivera Castañeda, La Coruña.  
 D. Pedro Robles Sánchez, Granada.  
 D. José Rodríguez García, Almuñécar (Granada).  
 D. Abdón Rodríguez Tejedor, Tierra (Valladolid).  
 D. Salvador Romano García, Granada.  
 D. José Romero Camacho, Barcelona.  
 D. Manuel Romero Fernández, Córdoba.  
 D. José Rudilla Castañeda, Madrid.  
 D. Francisco Rufete Viñeglas, Cartagena (Murcia).  
 D. Juan Sáez Cruz, Córdoba.  
 D. Abundio Sáinz Fernández, Logroño.  
 D. Luis Santamaría Bronchu, Valencia.  
 D. Vicente Sastre Malonda, Barcelona.  
 D. Antonio Segado Chacón, Valencia.  
 D. Ladislao Serrano Maestre, Madrid.  
 D. Gonzalo Soler García, Barcelona.  
 D. José Soria Gil, Segovia.  
 D. Serafín Tomiño Piornedo, Madrid.  
 D. José Toscano Barberán, Cádiz.  
 D. Laureano Trías Batalla, Madrid.  
 D. Segundo Valero Bádenas, Logroño.  
 D. Leocadio Verger Díaz, Algorta (Vizcaya).

D. Manuel Vicente Fernández, Logroño.  
 D. León Villarín Cano, Cádiz.  
 D. José Manuel de Villena Cabrierty, Sevilla.  
 D. Mario Woistein Liuch, Mahón (Baleares).  
 D. Joaquín Ibarburen Gordón, Sevilla.  
 D. Jesús Utecia de la Plaza, Madrid.  
 Madrid, 21 de julio de 1931.—Azaña.

## SECCION DE INGENIEROS

## RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los tenientes del Cuerpo de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Gregorio Alfaro Arpa, Cañizar (Guadalajara).  
 D. Félix Amorós Valeriano, Tetuán (Marruecos).  
 D. Enrique Aparicio Díaz, Madrid.  
 D. Narciso Arguimbau Cárdenas, Mahón.  
 D. José Baena Espejo, Carabanchel Bajo (Madrid).  
 D. Segundo Bernal Bernal, Madrid.  
 D. Eduardo Bravo García, Madrid.  
 D. Francisco Cáceres Velasco, Leganés (Madrid).  
 D. Agapito Calleja Bernal, San Sebastián.  
 D. Ceferino Cambler Muñoz, Oviedo.  
 D. Antonio Cano Jiménez, Barcelona.  
 D. José Castarlenas Biarge, Barcelona.  
 D. Francisco Castellón Sánchez, Barcelona.  
 D. Francisco Carrillo Ordóñez, Málaga.  
 D. Domiciano Conde Mozo, Valladolid.  
 D. Luis María Corbella Valent, Barcelona.  
 D. José Eugenio Cordón Santamaría, Palencia.  
 D. Juan Costart Vidal, Barcelona.  
 D. Teodoro Chafé del Hoyo, Madrid.  
 D. Pedro Daguerre Vico, Madrid.  
 D. Grato Delgado Pariente, Madrid.  
 D. Alfonso Díaz Cánovas, Murcia.

D. Ramón Diego Hidalgo, Madrid.  
 D. Francico Domingo Andrés, Madrid.  
 D. Gumersindo Egido Vicente, Renedo de Esgueva (Valladolid).  
 D. Blas Escobar de la Paz, Canillejas (Madrid).  
 D. Joaquín Farnós Ayet, Valencia.  
 D. Emilio Fernández Fernández, Madrid.  
 D. Antonio Fernández Martínez, Madrid.  
 D. José Fontán Peña, Oviedo.  
 D. Diego Franco Guerrero, Madrid.  
 D. Juan Gajete Lubillo, Córdoba.  
 D. Plácido Galán Moreno, Zaragoza.  
 D. Jesús García Aldea, Burgos.  
 D. Cipriano García González, Oviedo.  
 D. Gumersindo García Gutiérrez, León.  
 D. Anselmo García Peguera, Almenar (Lérida).  
 D. Gabriel García Sánchez, Madrid.  
 D. Julio González Barba, Madrid.  
 D. Francisco Gornés Pons, Mahón.  
 D. Juan Grau Sans, Mahón.  
 D. Federicó Guardabrazos Romero, Madrid.  
 D. Gaspar Hernán Gimeno, Melilla.  
 D. Felipe Hernando Jiménez, San Sebastián.  
 D. Rafael Hernández Requena, Madrid.  
 D. Félix Irún López, Santander.  
 D. Abdón Martín Gil, Carabanchel Alto (Madrid).  
 D. Pedro Martín Gil, Madrid.  
 D. Alberto Martín Larrubia, Madrid.  
 D. Manuel Martínez Rubio, San Sebastián.  
 D. Juan Massanet Perelló, Manacor (Baleares).  
 D. Pedro Matas Fiol, Palma de Mallorca.  
 D. Angel Miralles Pérez, Madrid.  
 D. Miguel Moll Pascual, Palma de Mallorca.  
 D. Miguel Montero Doñoro, Barcelona.  
 D. Manuel Navarro Reina, Almería.  
 D. Lucio de Pedro Medrano, Zaragoza.  
 D. Luis Pedroso Rodríguez, Zaragoza.  
 D. Enrique Pérez Abad, Madrid.  
 D. Agustín Pérez Crespo, Madrid.  
 D. José Pérez Ibáñez, Tabernas (Almería).  
 D. Juan Pérez Jara, Sevilla.  
 D. Manuel Priego González, El Pardo (Madrid).  
 D. Bonifacio Rejas Lucas, Madrid.  
 D. Julián Repila Fernández, Madrid.  
 D. Quiterio Rincón Sánchez, Sevilla.  
 D. Luis Rodríguez Gutiérrez, Guadalupe.  
 D. Marciano Segoviano Núñez, Madrid.  
 D. Juan Sogo Mayor, Coruña.  
 D. Francisco Soler Mariner, Madrid.  
 D. Antonio Soto Moreno, Sevilla.

D. Fermín Tabolina Sanz, Madrid.  
 D. Tomás Torija Rubio, Madrid.  
 D. Demetrio Troches Boada, Madrid.  
 D. Enrique del Val Sastrán, Robledillo de Gata (Cáceres).  
 D. Ernesto Vallejo Martínez, Madrid.  
 D. Ruperto Vergara García, Madrid.  
 D. Víctor Vilaseca Cano, Guadalupe.  
 D. Salvador Villaiba Bahilo, Valencia.  
 D. Julio Vilaplana Ebri, Valencia.  
 D. Eusebio Villaverde García, Palma (Baleares).  
 D. Juan Aguirre Eizaguirre, Madrid.  
 D. Manuel Bailón Miguel, Alcalá de Henares (Madrid).  
 D. Timoteo Barajas Arroyo, Albacete.  
 D. Matías Burgos Company, Alcalá de Henares (Madrid).  
 D. Anastasio Bengoa Rivero, Santander.  
 D. José Cancelo Paz, Santiago (Coruña).  
 D. Nazario Carreter Bueno, Madrid.  
 D. Angel Castro García, Málaga.  
 D. Juan José Catalá Sellés, Valencia.  
 D. David Ceballos Piñeiro, Madrid.  
 D. Diego Contreras Carrillo, Madrid.  
 D. José Cuello Gadea, Benisa (Alicante).  
 D. Enrique Durán Mateo, Zaragoza.  
 D. Mario Fernández Pardo, Madrid.  
 D. Carmelo Ferrer Vélez, Zaragoza.  
 D. Gervasio Fondo Bernedo, Madrid.  
 D. Francisco Garrido Durán, Madrid.  
 D. Vicente Gil Torregrosa, Barcelona.  
 D. Lázaro Hernández Buendía, Madrid.  
 D. Joaquín Jurado Prieto, Palma (Baleares).  
 D. Juan León Muñoz, Córdoba.  
 D. Félix Martínez González, Valladolid.  
 D. Juan José Martínez Méndez, Valencia.  
 D. Tomás Martínez Sancho, Melilla.  
 D. Víctor Mensayas Aceituno, Madrid.  
 D. Sebastián Miralles Sandarán, Caneján (Lérida).  
 D. José Montelongo Felipe, Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Francisco Montesinos Macián, Toros (Castellón).  
 D. Felipe Mora Merino, Madrid.  
 D. Francisco Pons Cañellas, Palma de Mallorca.  
 D. José Riquelme Arenas, Sevilla.  
 D. Herminio Santos Núñez, Valladolid.  
 D. Andrés Vázquez Gallardo, Madrid.  
 D. Casimiro Vicente Sánchez, Madrid.

D. Enrique Fernández Vallejo, Madrid.  
 Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

**Intendencia General Militar**

**RETIROS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Se concede el pase a la situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los tenientes de Intendencia (E. R.), que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda, y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. José del Alcázar Leal, Zaragoza.  
 D. Paulino Anguiano Villén, Coruña.  
 D. Anacleto Bordetas Zuero, Zaragoza.  
 D. Juan Canalejo Castell, Coruña.  
 D. José Cachofeiro Casado, Sevilla.  
 D. José Folch Ferré, Barcelona.  
 D. Máximo Gavete Vicente, Melilla.  
 D. Prudencio García Gómez, Arnedillo (Logroño).  
 D. Benito Gazo Motivol, Zaragoza.  
 D. Ernesto del Pino Valle, Madrid.  
 D. José Ruiz Zambrano, Sevilla.  
 D. Fernando Ruiz Sánchez, Madrid.  
 D. Emilio Castrillo Ruiz, Madrid.  
 D. Antonio Centeno Marcos, Madrid.  
 D. José Guillén Toril, Madrid.  
 D. Arturo Indarte Martín, Valencia.  
 D. Modesto Sillero Ruiz, Algarinejo (Granada).  
 Madrid 22 de julio de 1931.—Azaña.

**Sección de Intervención**

**DESTINOS**

**Circular.** Excmo Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención militar, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Cibrán Jinot, y termina con D. Rafael Pineda Calderón, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Comisarios de guerra de primera clase.**

D. Francisco Cibrán Jinot, de disponible en la segunda división, al museo de Artillería y revistas.

D. Manuel González Lara, de disponible en la cuarta división, a la Jefatura de la Intervención militar de la tercera división.

D. Blas Power del Rosario, de disponible en la segunda división, a interventor del Establecimiento central de Intendencia y revistas.

D. Pedro Brinquis Rodeles, de disponible en la segunda división orgánica, a la Intervención general.

**Comisarios de guerra de segunda clase.**

D. Avelino Poveda Gómez, de disponible en Larache, a interventor de los servicios de guerra de Vigo y Orense.

D. Alfredo Blasco Arnauda, de la Intervención general, a la primera Inspección general de los servicios de Intervención.

D. Emilio Gómez Zaráz, de la Intervención general, a interventor de la plaza y provincia de Toledo.

D. Jacinto López Zabalegui, de la Intervención de la tercera división, a la Intervención general.

D. Miguel López Díaz, de la Comisaría de guerra de San Sebastián, a la Intervención de los servicios de guerra de San Sebastián, desempeñando además la de los servicios de guerra de Bilbao.

D. Román Cuartero Morales, de la primera Inspección general de los servicios de Intervención, a la Intervención general.

**Oficiales primeros.**

D. José de Pitarque y Elío, de disponible en la quinta división, a la Intervención militar de la misma, y en comisión la de los servicios de guerra de Guadalajara.

D. Gregorio Martínez Planchuelo, de la Intervención militar de la primera división, a la Intervención general.

D. José Quintana Pérez, de la Intervención general, a la Intervención militar de la primera división.

D. Miguel Carmona Marbán, de la Intervención general, a la Intervención de los servicios de guerra de León.

D. Rafael Pineda Calderón, de la Intervención militar de la segunda división, a la Intervención de los servicios de guerra de Algeciras.

Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los auxiliares y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Enrique Castro García y termina con D. Benicio Hornillos Camarero, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna, continuando hasta fin de mes todos los auxiliares destinados en los Servicios y Comisarias que se han suprimido, fecha en que harán entrega de toda la documentación a las Intervenciones Militares de las divisiones correspondientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 21 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Auxiliares mayores.**

D. Enrique Castro García, de la Intervención general, a la misma.  
D. Juan Moreno López, de la misma, a la misma.

D. Nicolás Bandrés Casajús, de la misma, a la misma.

D. Fernando Gómez Rojo, de la Intervención de la Comandancia Militar de Baleares, a continuar en la misma.

D. Ignacio Ortega Cuesta, de la misma, a continuar en la misma.

D. Francisco Gaudó Prin, de la Intervención de la quinta división, a la segunda Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. Mariano Illera Aguado, de la Comisaría de Guerra de Segovia, a la Intervención de los Servicios de Segovia.

D. Juan Rodríguez Martínez, de la Comisaría de Guerra de Oviedo, a la Intervención de los Servicios de Oviedo.

D. Ricardo Palacios González, de la Comisaría de Palencia, a la Intervención de los Servicios de Intendencia de Burgos.

D. Benito Brunete Higuera, de la Intervención general, a la misma.

D. Joaquín Pérez Velasco, de la misma, a la misma.

D. José Sánchez Sancho, de la Comisaría de Guerra de Santander, a la Intervención de los Servicios de Bilbao.

D. Eduardo Silgo Morán, de la Comisaría de Guerra de Santa Cruz de Tenerife, a la Intervención de la Comandancia Militar de Canarias.

**Auxiliares de primera clase.**

D. Antonio Rosado Holgado, de la Comisaría de Guerra de Madrid, a la Intervención de los Servicios de Transportes de Madrid.

D. Joaquín Botello León, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Francisco Montero Collado, de la Intervención general, a la misma.

D. Eulogio Díaz Mesa, de la Co-

misaría de Guerra de Granada, a la Intervención de los Servicios de Granada.

D. Pedro Sánchez Calderón, de la Comisaría de Guerra de Zaragoza, a la segunda Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. Fernando Báez Sánchez, de la Comisaría de Guerra de Las Palmas, a la Intervención de los Servicios de Las Palmas.

D. Bruno Letón García, de la Subsecretaría de este Ministerio, Negociado Central, a la Intervención de la primera división.

D. Manuel Saavedra Cobas, de la Comisaría de Guerra de Lugo, a la Intervención de la octava división.

D. Manuel Solís Arias, de la Comisaría de Guerra de Valladolid, a la tercera Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. Juan Torralba Grau, de la Intervención de la tercera división, a continuar en la misma.

D. Carmelo Cortés Cordero, de la Comisaría de Guerra de Badajoz, a la Intervención de la sexta división.

D. Jaime Asuar Molina, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Vicente Blanco Boulandier, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Pedro Alamo Fernández, de la Comisaría de Guerra de Cuenca, a la primera Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. Macario Cirbián García, de la Comisaría de Guerra de Zamora, a la tercera Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. José Gómez Coria, de la Comisaría de Guerra de Sevilla, a la Intervención de la segunda división.

D. Ruperto Barrao Sanz, de la Comisaría de Guerra de Huesca, a los Servicios de Intendencia de Zaragoza.

D. Odón Rejas Alonso, de la Comisaría de Guerra de León, a la Intervención de los Servicios de León.

D. Felipe Martínez Villagra, de la Comisaría de Guerra de Soria, a la Intervención de la quinta división.

D. Ceferino Velado Iguacel, de la Comisaría de Guerra de Toledo, a la Intervención de los Servicios de Toledo.

D. Santiago del Castillo Setién, de la Comisaría de Guerra de Málaga, a la Intervención de los Servicios de Málaga.

D. Fernando Navarro Nesi, de la Intervención de los Servicios de Alcalá, a los Servicios del parque de Intendencia de Madrid.

D. Francisco Parra Medina, de la Comisaría de Guerra de Almería, a la Intervención de la primera división.

D. Alberto Galviz y Fernández Abango, de la Comisaría de Guerra de Cádiz, a la Intervención de los Servicios de Cádiz.

D. Manuel Lorenzo Calvo, de la Comisaría de Guerra de Teruel, a los Servicios de Ingenieros de Zaragoza.

D. Juan Benítez Guerrero, de la Intervención de los Servicios de Algeciras, a continuar en los mismos.

**Auxiliares de segunda clase.**

D. Antonio Garriga Guinovart, de la Comisaría de Guerra de Barcelona, a la Intervención de la cuarta división.

D. Francisco Millán de Quero, de la Intervención de la segunda división, a continuar en la misma.

D. Teodoro de Miguel Barnuevo, de la Comisaría de Guerra de Lérida, a los Servicios de Artillería e Ingenieros de Barcelona.

D. Juan Solís Donaire, de la Intervención de la séptima división, a continuar en la misma.

D. José Rivas García, de los Servicios de Ingenieros y Hospital Militar de las Palmas, a la Intervención de la Comandancia Militar de Canarias.

D. José Inclán Palomares, de la Comisaría de Guerra de Albacete, a la Intervención de la quinta división.

D. Ignacio Seco Cáceres, de la Comisaría de Guerra de Salamanca, a la Intervención de los Servicios de Salamanca.

D. Honorio María Arroyo, de la Intervención general, a la Intervención de los Servicios del Depósito de la Guerra.

D. Epifanio Pastor García, de la Intervención general, a los Servicios de Artillería de Madrid.

D. Salvador Paneque Perdiguero, de la Comisaría de Jerez de la Frontera, a los Servicios de Intendencia de Sevilla.

D. Modesto Antón Jiménez, de la Intervención general, a la Sección de personal de este Ministerio.

D. José Farrés Salvat, de la Intervención de la cuarta división, a continuar en la misma.

D. Vicente Escalante Ordóñez, de la Comisaría de Guerra de Ferrol, a la Intervención de los Servicios de Ferrol.

D. Gregorio Sánchez-Escribano y Arenas, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Miguel Milla Rivera, de la Comisaría de Guerra de Gerona, a la Intervención de los Servicios de Gerona.

D. Luis Solé Pastor, de la Comisaría de Guerra de Tarragona, a los Servicios de Intendencia de Barcelona.

D. Juan Gallart Yuste, de la Comisaría de Guerra de Castellón, a la Intervención de la tercera división.

D. José Jornet Mira, de la Intervención de la cuarta división, a continuar en la misma.

D. José Moya del Baño, de la Comisaría de Guerra de Murcia, a la Intervención de los Servicios de Guerra de Murcia.

D. Antonio Cánovas Serrano, de la Intervención de la sexta división, a continuar en la misma.

D. Valeriano Valgañón Miguel, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Manuel Ruiz Muñoz, de la Intervención de la segunda división, a continuar en la misma.

D. Luis Iribarren Lucena, de la Intervención de la segunda división, a continuar en la misma.

D. Cipriano Viu Hous, de la Intervención de la tercera división, a continuar en la misma.

D. Andrés Bazán Extremera, de la Comisaría de Guerra de Jaén, a la primera Inspección general de los Servicios de Intervención.

D. Maximiliano Martínez Herrero, de la Comisaría de Guerra de Alicante, a la Intervención de los Servicios de Guerra de Pamplona.

D. Juan Hernández Ramos, de la Intervención de la cuarta división, a continuar en la misma.

D. Gabriel Vilchez Ramírez, de la Comisaría de Guerra de Huelva, a la Intervención de los Servicios de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

D. Escolástico Cubí Torrens, de la Comisaría de Guerra de Palma de Mallorca, a la Intervención de los Servicios de Palma de Mallorca.

**Auxiliares de tercera clase.**

D. Mariano Villalta Lapayés, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Ricardo Souret Monclús, de la Intervención de la Comandancia militar de Canarias, a la Intervención de los Servicios de Tenerife.

D. Gumersindo Mañogil Ortiz, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Francisco Fernández Argomániz, de la Comisaría de Guerra de Vitoria, a la Intervención de los Servicios de Vitoria.

D. Luis Canto Avila, de la Intervención general, a la Intervención de la primera división.

D. Domingo Ochoa Larambeveri, de la Comisaría de Guerra de Logroño, a la Intervención de los Servicios de Guerra de Logroño.

D. Félix Lacueva Contel, de la Intervención general, a la Sección de personal de este Ministerio.

D. José Barcia Díaz, de la Comisaría de Guerra de Mahón, a la Intervención de los Servicios de Mahón.

D. José Alarcón Munerá, de la Intervención de la tercera división, a la Intervención de los Servicios de Intendencia de Valencia.

D. Emilio Teijeiro Guerreira, de la Intervención de la sexta división, a continuar en la misma.

D. Jaime Castells Cardona, de la Comisaría de Guerra de Valencia, a la Intervención de la tercera división.

D. Manuel Caballero Limón, de la Comisaría de Cartagena, a la Intervención de los Servicios de Cartagena.

D. Julio Subirats Orti, de la Intervención de la primera división, a la Intervención de los Servicios de Sanidad de Valencia.

D. Domiciano Santos Álvarez, de la Comisaría de Guerra de Burgos, a los Servicios de Ingenieros de Burgos.

D. Manuel Fernández Vega, de la Comisaría de Guerra de Orense, a

la Intervención de los Servicios de Orense.

D. Enrique Escrig Arnau, de la Intervención de la quinta división, a continuar en la misma.

D. Máximo Miguei Monalvillo, de la Intervención de la sexta división, a continuar en la misma.

D. José Delgado Jiménez, de la Comisaría de Guerra de Córdoba, a la Intervención de los Servicios de Córdoba.

D. Vicente Leal Martínez, de la Intervención de la octava división, a los Servicios de Ingenieros de Coruña.

D. Manuel Aguilar Expósito, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Francisco Leal Seoane, de la Comisaría de Guerra de Pontevedra (Vigo), a la Intervención de los Servicios de Vigo.

D. Emilio Sameño Veraus, de la Intervención de la primera división, a los Servicios de Ingenieros y Sanidad de Sevilla.

D. Faustino Arias Martínez, de la Comisaría de Guerra de Madrid, a auxiliar del Interventor de los Servicios de Aviación.

D. Antonio Fernández Vaz, de la Intervención general, a la Sección de personal de este Ministerio.

D. Lorenzo Basterrechea Alcalde, de la Comisaría de Guerra de Guadalupe, a la Intervención de los Servicios de Guadalupe.

D. Manuel Pérez Vera, de la Comisaría de Guerra de Coruña, a los Servicios de Intendencia de Coruña.

D. Miguel Martínez Lodeiro, de la Intervención general, a continuar en la misma.

D. Nicolás Delgado Serra, de la Comisaría de Guerra de Ciudad Real, a la Intervención general.

**Escribientes.**

D. Ricardo Badas Rodríguez, de la Intervención de la séptima división, a continuar en la misma.

D. Rafael Poveda Torregrosa, de la situación de supernumerario sin sueldo en la tercera división, a la Intervención de la octava división.

D. Dimas Martín Trujillo, de la Comisaría de Guerra de Cáceres, a los Servicios de Intendencia de Valladolid.

D. Pedro Manzanero Cano, de la Intervención de la Comandancia militar de Canarias, a continuar en la misma.

D. Juan Pablo León Camacho, de la Intervención de la octava división, a continuar en la misma.

D. Sigifredo Grande Hernández, de la Intervención de la séptima división, a los Servicios de Ingenieros de Valladolid.

D. Angel del Río Alonso, de la Intervención de la primera división, a continuar en la misma.

D. Manuel de la Cámara Pastor, de la Comisaría de Guerra de San Sebastián, a la Intervención de los Servicios de San Sebastián.

D. Benicio Hornillos Camarero, de

la Comisaría de Guerra de Pamplona, a los Servicios de Sanidad de Madrid.

Madrid 21 de julio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los Conserjes y Ordenanzas del Cuerpo de Intervención militar, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Joaquín Fernández García y termina con D. Vicente Vendrell Sala, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Conserje mayor.

D. Joaquín Fernández García, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

##### Conserjes de primera.

D. Ricardo Alvarez Martínez, de la Intervención militar de la suprimida primera región, a la Intervención militar de la primera división.

D. Eduardo Lacer Hervás, de la Intervención militar de la suprimida segunda división, a la Intervención militar de la segunda división.

##### Conserjes de segunda.

D. Miguel Abellán Martínez, de la Intervención militar de la suprimida tercera región, a la Intervención militar de la tercera división.

D. Francisco Lafuente Pascual, de la Intervención militar de la suprimida quinta región, a la Intervención militar de la quinta división.

D. José Jacob López, de la Intervención militar de la suprimida cuarta región, a la Intervención militar de la cuarta división orgánica.

##### Conserjes de tercera.

D. José Martínez Bernal, de la Intervención militar de Baleares, a la Intervención de la Comandancia militar de Baleares.

D. Luis Boch Cañellas, de la Intervención militar de Baleares, a la Intervención de la Comandancia militar de Baleares.

D. Manuel Gutiérrez Abello, de la Intervención militar de la suprimida séptima región, a la Intervención militar de la séptima división.

D. José Rodríguez Morán, de la suprimida cuarta región, a la Intervención militar de la cuarta división.

D. Simeón San Martín, de la Sección de Intervención de este Ministerio a la Intervención general militar.

D. Gregorio Amores Rama, de la Intervención militar de Canarias, a la Intervención de la Comandancia militar de Canarias.

D. Modesto Muñoz de Mateo, de la Intervención militar de la suprimida primera región, a la Intervención militar de la primera división.

D. Raimundo Mediero Iriarte, de la Intervención militar de la suprimida octava región, a la Intervención militar de la octava división.

D. Serafín Rodríguez Balboa, de la Intervención militar de la suprimida séptima región, a la Intervención militar de la séptima división.

D. Gabriel Mata Rodríguez, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la primera Inspección general de los servicios de Intervención militar.

D. José Díaz-Salado Pastor, de la Intervención militar de la suprimida tercera región, a la Intervención militar de la tercera división.

D. Lino Agudo Rodríguez, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

#### Ordenanzas.

D. Domingo Ramos Díez, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. Domingo Molina González, de la Intervención militar de la suprimida Capitanía general de Canarias, a la Intervención de la Comandancia militar de Canarias.

D. Policarpo García Sevillano, de la Intervención de las Fuerzas militares de Marruecos, a continuar en la misma.

D. Bernabé Jiménez Lancis, de la Intervención militar de la suprimida quinta región, a las Oficinas de la Intervención militar de la quinta división.

D. Ofelio Montejano García, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. Francisco Más Aznar, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. Eduardo Foces Rubio, de la Intervención militar de la circunscripción de Larache, a continuar en la misma.

D. Domingo Hernández Cano Sánchez, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. Inocente Granados García, de la Intervención militar de la suprimida sexta región, a la Intervención militar de la sexta división.

D. Juan Cumbreño Labrador, de la Intervención militar de la suprimida sexta región, a la Intervención militar de la sexta división.

D. Celedonio Martínez Lucas, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. José Jacob Naveda, de la Intervención militar de la suprimida

octava región, a la Intervención militar de la octava división.

D. Ramón Martínez García, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención general militar.

D. Luciano Martínez García, de la Intervención militar de la suprimida primera región, a la Intervención de las Fuerzas militares de Marruecos.

D. Vicente Vendrell Salas, de la Intervención militar de la suprimida segunda región, a la Intervención militar de la segunda división.

Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

#### PLANTILLAS

**Circular.** Excmo. Sr.: No figurando en las plantillas de Intervención militar, aprobadas por orden circular de 19 de junio próximo pasado (D. O. núm. 135), ningún jefe para desempeñar la Comisaría de Guerra de la plaza de Toledo, donde es necesario sus servicios por radicar en dicha plaza la Fábrica Nacional de Artillería y la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he tenido a bien disponer que la plantilla aprobada por la anterior disposición para los servicios de la primera división orgánica, se entienda incrementada en un Comisario de Guerra de segunda clase para interventor de los servicios de la plaza de Toledo. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, en cumplimiento de la orden circular de 19 del corriente mes (D. O. núm. 135), que las plantillas del Cuerpo auxiliar de Intervención militar, de las ocho divisiones orgánicas, las dos Comandancias militares de Baleares y Canarias, Inspecciones generales de los servicios de Intervención, Establecimientos de Industria y demás servicios, sean las que se detallan en el adjunto estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### ESTADO QUE SE CITA

**Primera Inspección general de los servicios de Intervención.**

**Número de auxiliares.**

Para las Oficinas de la misma, dos.

*Primera división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cinco.

Para los servicios de Artillería, uno.  
 Para los servicios de Ingenieros, uno.  
 Para los servicios de Intendencia, uno.  
 Para los servicios de Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Toledo, uno.

*Segunda división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Granada, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Málaga, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Algeciras, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Córdoba, uno.  
 Para los servicios de la Base Naval de Cádiz, uno.  
 Para los servicios de la Fábrica de Artillería de Sevilla, uno.

*Tercera división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Murcia, uno.  
 Para los servicios de la Base Naval de Cartagena, uno.

*Cuarta división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Artillería, Sanidad e Ingenieros, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Gerona, uno.

*Quinta división.*

**Segunda Inspección general de los servicios de Intervención.**

Para las Oficinas de la misma, dos.  
 Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Guadalajara, uno.

*Sexta división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.

Para los servicios de la plaza de San Sebastián, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Vitoria, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Logroño, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Pamplona, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Bilbao, uno.

*Séptima división.*

**Tercera Inspección general de los servicios de Intervención.**

Para las Oficinas de la misma, dos.  
 Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Salamanca, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Segovia, uno.

*Octava división.*

Para las Oficinas de la Intervención militar de la división, cuatro.  
 Para los servicios de Ingenieros y Sanidad, uno.  
 Para los servicios de Intendencia y Transportes, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Oviedo, uno.  
 Para los servicios de la plaza de León, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Vigo, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Orense, uno.  
 Para los servicios de la Fábrica de Trubia, uno.  
 Para los servicios de la Base Naval de El Ferrol, uno.

**Comandancia militar de Baleares.**

Para las Oficinas de la Intervención militar de la Comandancia, tres.  
 Para los servicios de la plaza de Palma de Mallorca, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Mahón, uno.

**Comandancia militar de Canarias.**

Para las Oficinas de la Intervención militar de la Comandancia, tres.  
 Para los servicios de la plaza de Las Palmas, uno.  
 Para los servicios de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, uno.

**Establecimientos de industria.**

Para los servicios de la Fábrica de productos químicos, uno.  
 Para los servicios del Museo de Artillería, uno.  
 Para los servicios del Establecimiento central de Intendencia, uno.  
 Para los servicios del Depósito de la Guerra, uno.

**Sección de personal.**

Para los negociados de personal, tres.

**Administración general del Estado.**

Para la Sección de Intervención militar de la misma, dos.  
 Nota. Las plantillas de Africa y la Intervención general, se publicaron en los DIARIOS OFICIALES, números 130 y 154.  
 Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las plantillas del personal de conserjes y ordenanzas del Cuerpo de Intervención Militar, sean las que se detallan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

**ESTADO QUE SE CITA**

*Conserjes y ordenanzas.*

Para la Intervención general militar, nueve.  
 Para la primera Inspección general de los servicios de Intervención, uno.  
 Para la Intervención militar de la primera división, dos.  
 Para la Intervención militar de la segunda división, dos.  
 Para la Intervención militar de la tercera división, dos.  
 Para la Intervención militar de la cuarta división, dos.  
 Para la segunda Inspección general de los servicios de Intervención, uno.  
 Para la Intervención militar de la quinta división, dos.  
 Para la Intervención militar de la sexta división, dos.  
 Para la Intervención militar de la séptima división, dos.  
 Para la Intervención militar de la octava división, dos.  
 Para la Intervención militar de la Comandancia militar de Baleares, dos.  
 Para la Intervención militar de la Comandancia militar de Canarias, dos.  
 Para la Intervención militar de todos los servicios de Africa, tres.  
 Total, 34.  
 Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción**

**INCORPORACION A FILAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede en suspenso la incorporación a filas en 16 de agosto próximo de los reclutas del cupo de instrucción, pertenecientes al segun-

do llamamiento del reemplazo de 1930, ordenada en el apartado a) de la regla segunda de la circular de 30 de marzo pasado (D. O. núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Sección de Sanidad Militar

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en telegrama de 15 del mes actual, he tenido a bien disponer que el cargo de jefe de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental de ese territorio, sea desempeñado por el director del Hospital Militar de Larache, teniente coronel médico D. Rafael Chicoy Arceceigor, quedando el del mismo empleo, don Carlos Vilaplana González, director del Hospital Militar de Ceuta, como encargado del despacho de dicha Jefatura de Sanidad y rectificadas en tal sentido la orden circular de 22 de junio último (D. O. núm. 137).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los tenientes de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Sanidad Militar que lo han solicitado y que figuran en la siguiente relación, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. número 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Agüera Salguero, Córdoba.

D. Ramón Alvarez Vallés, Valencia.

D. Gumersindo Amat Racionero, Madrid.

D. Isolino de Blas Otero, Pontevedra.

D. Pedro Daimiel Castellanos, Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

D. Benjamín García García, Larache.

D. Rafael Marmolejo Vaquero, Málaga.

D. Carlos Martínez Martín, Burgos.

D. Cristóbal Méndez Bogado, Valencia.

D. Juan Mora Pericás, Madrid.

D. Lucas Remírez Domaica, Tarragona.

D. Miguel Trueba Pérez, Archidona (Málaga).

D. Victoriano Ventura Galán, Plasencia (Cáceres).

D. Cecilio Aviz, La Canjapé, Madrid.

D. Cesáreo Baldó Olmo, Cáceres.

D. Jesús Carreira Vázquez, Coruña.

D. Juan Donoso Navarro, Peñarroya (Córdoba).

D. Enrique Herrera García, Valladolid.

D. Marino Losada Novoa, Coruña.

D. Cirilo Martín Sánchez, Valladolid.

D. Juan Pastrana Castro, Sevilla.

D. Joaquín Torres Carceller, Las Parras de Castellote (Teruel).

Madrid, 22 de julio de 1931.—Azaña.

### Jefatura de Aviación

#### JUNTAS

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que determina el apartado d) del artículo tercero del decreto de 26 de junio próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 141), creando el Cuerpo general de Aviación, he tenido a bien disponer se constituya una Junta, compuesta del jefe de la Oficina de Mando, el de los Servicios de Instrucción, el de la Escuadra número 1, el comandante mayor del Aeródromo de Cuatro Vientos, un jefe de grupo de la Escuadra número 1, un jefe de escuadrilla y un oficial aviador de cada una de las escuadras núm. 1 y de caza, a fin de que determine los méritos y servicios que se han de exigir a los oficiales aviadores de complemento, para pasar a formar parte de dicho Cuerpo, y fórmula propuesta de los que considere acreedores a tal beneficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

#### RECEPCION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Examinada el acta de recepción provisional de las obras del proyecto de «Demolición de los

hangares del frente de Alcorcón y sustitución por otros metálicos en el «Aeródromo de Cuatro Vientos», y teniendo en cuenta que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto y se ajustan a las normas de la buena construcción, he tenido a bien aprobar la recepción provisional de dichas obras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera Inspección general del Ejército.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinada el acta de recepción provisional de las obras del proyecto de «hangar de 80 por 30,10 metros en el Aeródromo de Getafe», y teniendo en cuenta que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto y se ajustan a las normas de la buena construcción, he tenido a bien aprobar la recepción provisional de dichas obras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera Inspección general del Ejército.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

#### Sección de Artillería

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Artillería D. Fernando Bauza y Ruiz de Apodaca, solicitando se le concedan veinte días de licencia por enfermo para Madrid, de orden del señor Ministro de la Guerra, se accede a lo solicitado por el recurrente, a partir de 22 de junio último, fecha en que está expedido el certificado facultativo.

Madrid, 22 de julio de 1931.—El Jefe de la Sección, Manuel Cárdenal.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor General de Guerra.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

## PARTE NO OFICIAL

## Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

## BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1931

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia anterior</i> .....	197,598		47	Carpeta de señores jefes y oficiales.....	8.868		28
Por alumnos de pago.....	1.736		95	Idem de personal civil.....	1.445		00
Librado por Intendencia Militar (consignación de mayo).....	16 534		83	Idem de pensiones.....	3.869		75
Por cuotas individuales.....	6.789		00	Idem de enseñanza.....	5.987		60
DONATIVO de la Junta del Homenaje a los Institutos armados y suscripción a favor de la Guardia Civil.....	25.000		00	Idem de edificio.....	674		78
				Idem de víveres.....	3.093		75
				Idem de vestuario.....	2.118		84
				Idem de gastos generales.....	413		25
<i>Suma</i> .....	247,659		25	<i>Existencia en caja según detalle</i> ....	221.132		99
				<i>Suma</i> .....	247.659		25

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado.....	148.348,77
En cuenta corriente del Banco de España...	64.579,96
En cuenta corriente del Banco Hipotecario..	1.651,35
Abonars por cobrar.....	3.100,90
Depósitos en papel.....	400,00
Fianzas (teléfono).....	75,00
Anticipos a reintegrar.....	997,14
Metálico en caja.....	2.029,88

*Total igual*..... 221.182,99

## ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

<i>Existencia anterior</i> ....	1.967
Altas.....	3
<i>Suman</i> .....	1.967
Bajas.....	8
<i>Quedan</i> .....	1.959

## NUMERO Y SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
39	35	135	26	3	31	268

Chamartín de la Rosa, 9 de junio de 1931.—El jefe del detall accidental, *Braulio Guerrero*—V.º B.º: El Coronel directo accidental, *Quiles*.

